



**MODIFICACIÓN BASES Y ANEXOS DE
POSTULACIÓN**

**“PROGRAMA ESPECIAL
KIT DE SANITIZACIÓN
PARA LAS FERIAS
LIBRES Y BARRIOS
COMERCIALES”**

REGIÓN DE COQUIMBO

2020



Mediante el presente acto y para una correcta ejecución del programa, se modifican los puntos 1.3. ¿A quién está dirigido?, 1.4 Requisitos para postular y Anexos N°5 para postular a la convocatoria “Programa especial Kit de Sanitización para las Ferias Libres y Barrios Comerciales”, y se realiza una aclaración en el siguiente sentido:

I. PUNTO 1.3.2 DE LAS BASES

DONDE DICE:

1.3. ¿A quiénes está dirigido?

1.3.2. Barrios comerciales¹

- Organizaciones legalmente constituidas, con RUT ante el SII, conformadas bajo cualquier figura jurídica²; que postulen un listado de al menos 10 asociados con iniciación de actividades ante el SII y domicilio comercial en el barrio, de los cuales el 100% deberá contar con ventas netas anuales no superiores a 25.000 UF (Unidades de Fomento).
- Agrupaciones o Grupos de al menos 10 micro y pequeños empresarios con ventas netas anuales no superiores a las 25.000 UF (Unidades de Fomento), iniciación de actividades ante el SII y domicilio comercial en el barrio comercial, agrupadas a través de un mandato, que defina a un integrante como representante o mandatario para estos efectos.

DEBE DECIR:

1.3. ¿A quiénes está dirigido?

1.3.2. Barrios comerciales³

- Organizaciones legalmente constituidas, con RUT ante el SII, conformadas bajo cualquier figura jurídica⁴; que postulen un listado de al menos 5 asociados con iniciación de actividades ante el SII y domicilio comercial en el barrio, de los cuales el 100% deberá contar con ventas netas anuales no superiores a 25.000 UF (Unidades de Fomento).

1 Se entenderá por barrio comercial a un sector de la ciudad, que presenta una concentración de empresas orientadas al comercio al por menor y al consumidor final, posee ciertas características propias y distintivas de índole social, cultural y arquitectónicas, que lo hace tener una identidad particular, reconocida frente al conjunto de la ciudad, lo cual potencia sus atributos comerciales. Constituyen también barrios comerciales, las galerías comerciales y/o artesanales y mercados.

2 Organizaciones funcionales, gremiales, cooperativas u otras.

3 Se entenderá por barrio comercial a un sector de la ciudad, que presenta una concentración de empresas orientadas al comercio al por menor y al consumidor final, posee ciertas características propias y distintivas de índole social, cultural y arquitectónicas, que lo hace tener una identidad particular, reconocida frente al conjunto de la ciudad, lo cual potencia sus atributos comerciales. Constituyen también barrios comerciales, las galerías comerciales y/o artesanales y mercados.

4 Organizaciones funcionales, gremiales, cooperativas u otras.

- Agrupaciones o Grupos de al menos 5 micro y pequeños empresarios con ventas netas anuales no superiores a las 25.000 UF (Unidades de Fomento), iniciación de actividades ante el SII y domicilio comercial en el barrio comercial, agrupadas a través de un mandato, que defina a un integrante como representante o mandatario para estos efectos.

II. PUNTO 1.4.1 DE LAS BASES

1.4.1 Ferias Libres

Se elimina el siguiente requisito:

f) No ser beneficiario del Programa Kit de Sanitización para Ferias Libres 2020

III. PUNTO 1.4.2 DE LAS BASES

DONDE DICE:

1. 4 Requisitos para postular

1.4.2. Barrios comerciales

a.1) Para el caso de Organizaciones legalmente constituidas.

- Contar con RUT ante el Servicio de Impuestos Internos (SII).
- La Organización Representante debe estar legalmente constituida y mantenerse vigente, para lo cual debe adjuntar los documentos de constitución y los antecedentes donde conste la personería de su representante, esto es, estatutos de la organización y el certificado de vigencia, emitido con una antigüedad máxima de 120 días corridos contados desde el cierre de las postulaciones.
- Postular un listado de al menos 10 asociados con iniciación de actividades ante el SII, con ventas netas anuales no superiores a 25.000 UF, individualmente, de acuerdo al período comprendido entre septiembre 2019 y agosto 2020. Y domicilio comercial en el barrio establecido en el polígono de acuerdo al requisito de b de postulación del punto 1.4.2.

a.2) Para el caso de Agrupaciones o grupos de empresas (mediante mandato):

- Ser un grupo de al menos 10 personas naturales y/o jurídicas, con iniciación de actividades ante el Servicio de Impuestos Internos (SII), agrupados a través de mandato simple disponible en el **Anexo N° 5** (Mandato Simple), definiendo un integrante como representante o mandatario/a para estos efectos y declarando que los integrantes tienen domicilio comercial en el polígono del barrio indicado en el requisito b del punto 1.4.2.

DEBE DECIR:

1. 4 Requisitos para postular

1.4.2. Barrios comerciales

a.1) Para el caso de Organizaciones legalmente constituidas.

- Contar con RUT ante el Servicio de Impuestos Internos (SII).
- La Organización Representante debe estar legalmente constituida y mantenerse vigente, para lo cual debe adjuntar los documentos de constitución y los antecedentes donde conste la personería de su representante, esto es, estatutos de la organización y el certificado de vigencia, emitido con una antigüedad máxima de 120 días corridos contados desde el cierre de las postulaciones.
- Postular un listado de al menos **5** asociados con iniciación de actividades ante el SII, con ventas netas anuales no superiores a 25.000 UF, individualmente, de acuerdo al período comprendido entre septiembre 2019 y agosto 2020. Y domicilio comercial en el barrio establecido en el polígono de acuerdo al requisito de b de postulación del punto 1.4.2.

a.2) Para el caso de Agrupaciones o grupos de empresas (mediante mandato):

- Ser un grupo de al menos **5** personas naturales y/o jurídicas, con iniciación de actividades ante el Servicio de Impuestos Internos (SII), agrupados a través de mandato simple disponible en el Anexo N° 5 (Mandato Simple), definiendo un integrante como representante o mandatario/a para estos efectos y declarando que los integrantes tienen **inicio de actividades en el Servicio de Impuesto Internos (SII)** y domicilio comercial en el polígono del barrio indicado en el requisito b del punto 1.4.2.

IV. ACLARACIÓN

En aquellas regiones en la que existe un criterio regional donde se evalué según el número de mínimo de puesto o locales en Ferias y Barrios, este número corresponderá al mínimo exigido por bases.

En todo aquello no modificado y aclarado rigen íntegramente las bases de convocatoria que por el presente acto se rectifican.